

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA Nit. 890.204.985-5 </p>	<p style="text-align: center;"> SUAITA ES EL MOMENTO <small>JAVIER CHACÓN - ALCALDE 2020-2023</small> </p>
<p>Código: 100</p>	<p style="text-align: center;">COMUNICADO</p>	<p style="text-align: right;">Páginas 1 de 1</p>

ACUERDO No. 020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 030 DE DICIEMBRE 29 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA.

Recibido en la Secretaria de la Alcaldía, el día 29 de diciembre de 2020.


GINNA MARGARITA OLARTE SILVA.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE SUAITA.

Suaita, 29 de diciembre de 2020.

Alcalde


ELKIN JAVIER CHACÓN SANABRIA.
Alcalde Municipal Suaita, Santander.

Reviso: Yaneth Mendoza Amézquita. 
 Secretaria de Gobierno y Administración (C).

Proyecto: Ginna Margarita Olarte Silva. 
 Secretaria Ejecutiva de Despacho.

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 9 No. 4-69
 PARQUE PRINCIPAL
 Telefax: 758-0222 - 322-2148962
 Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co

Email: alcaldia@suaita-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA Nit. 890.204.985-5	 <small>JAVIER CHACÓN - ALCALDE 2020-2023</small>
Código: 100	COMUNICADO	Páginas 1 de 1

LA ALCALDÍA DE SUAITA SANTANDER

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 030 DE DICIEMBRE 29 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA"** aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Suaita con fecha del 29 de diciembre de 2020, fue sancionado el día de hoy 29 de diciembre de 2020 a las cinco y nueve (05:09) de la tarde.

El alcalde


ELKIN JAVIER CHACÓN SANABRIA.
Alcalde Municipal Suaita, Santander.

Proyecto: Ginna Margarita Olarte Silva. 
 Secretaria Ejecutiva de Despacho.

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 9 No. 4-69
 PARQUE PRINCIPAL
 Telefax: 758-0222 - 322-2148962
 Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co

Email: alcaldia@suaita-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA Nit. 890.204.985-5	 <small>JAVIER CHACÓN - ALCALDE 2020-2023</small>
Código: 100	COMUNICADO	Páginas 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESPACHO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, GESTION DEL RIESGO Y ADMINISTRACION

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 020**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Suaita con fecha 28 de diciembre de 2020 y sancionado con fecha 29 de diciembre de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 030 DE DICIEMBRE 29 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA**", fue publicado hoy veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y diecisiete (05:17) de la tarde.

Se expide en Suaita (Sder), a los dieciocho (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



YANETH MENDOZA AMÉZQUITA.

Secretaria de Gobierno y Administración del Municipio de Suaita Santander (C).

Suaita Santander, 29 de diciembre de 2020.

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 9 No. 4-69
 PARQUE PRINCIPAL
 Telefax: 758-0222 - 322-2148962
 Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co

Email: alcaldia@suaita-santander.gov.co

ACUERDOS 2020	República de Colombia  Departamento de Santander Concejo Municipal de Suaita	76 Página de 79
---------------	--	-----------------

**ACUERDO No. 020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 030 DE DICIEMBRE 29 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUAITA-SANTANDER, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DEFINIDAS EN EL ARTICULO 313 Y LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

En virtud del numeral 4 del art. 313 de la Constitución Política votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que las "entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 338 ibidem establece que: "En tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los Concejos (...) Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no puede aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adopta normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones; se creo el impuesto unificado que se pagara bajo el REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE, con el fin de reducir la carga formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado

ACUERDOS 2020	República de Colombia  Departamento de Santander Concejo Municipal de Suaita	77 Pagina de 79
---------------	--	-----------------

comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios de conformidad con la ley.

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio: "Párrafo Transitorio. **ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicable bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE. Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarias y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes. A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que se hace necesario adicionar párrafos al artículo 60 del Acuerdo No. 030 de diciembre 29 de 2017 Estatuto Tributario del Municipio de Suaita – Santander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes **PARAGRAFOS** al **ARTICULO 46, CLASIFICACION Y TARIFAS** del Acuerdo No. 030 de diciembre 29 de 2017 **2POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE SUAITA – SANTANDER Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO**", así:

PARAGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019**, que sustituye el libro octavo del Estatuto Tributario, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ACUERDOS 2020	República de Colombia  Departamento de Santander Concejo Municipal de Suaita	78 Pagina de 79
---------------	--	-----------------

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente de conformidad con lo establecido en el **Artículo 23 del Decreto No. 1091 de agosto 3 de 2020** que sustituye al **Artículo 2.1.1.20.** del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, **Información que los Municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN** o norma que lo sustituya, modifique o complemente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL
Industria	101	6
	102	6
	103	6
	104	6
Comercial	201	4
	202	4
	203	4
	204	4
Servicios	301	5
	302	6
	303	4
	304	4
	305	4

Solo para efectos del presente Acuerdo, las actividades de Servicios, Industria y Comercio y su agrupación serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 del Decreto en comento.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Suaita - Santander establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA
83	12	5

PARÁGRAFO SEGUNDO: BASE GRAVABLE. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil.

PARÁGRAFO TERCERO: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El Municipio de Suaita - Santander en caso de

ACUERDOS 2020	República de Colombia  Departamento de Santander Concejo Municipal de Suaita	79 Pagina de 79
---------------	--	-----------------

requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

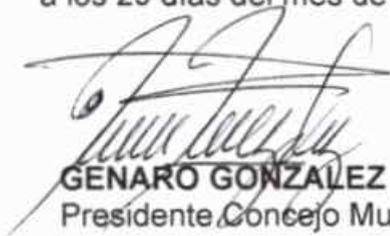
PARÁGRAFO CUARTO: EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO QUINTO: AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación - SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Suaita–Santander, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.


GENARO GONZALEZ
 Presidente Concejo Municipal


DIANA MAYERLY ABAUNZA CRUZ
 Secretaria General Concejo Municipal

CERTIFICACIONES ACUERDOS 2020	República de Colombia  Departamento de Santander Concejo Municipal de Suaita	16 Pagina de 16
----------------------------------	--	-----------------

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUAITA – SANTANDER

CERTIFICAN

Que, en anterior Acuerdo del 29 de diciembre de 2020, fue aprobado de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 en dos Sesiones Extraordinarias de diferentes fechas:

1. Primer Debate Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Publica el día 22 de diciembre de 2020.
2. Segundo Debate en Plenaria de la Corporación el día 29 de diciembre de 2020.


GENARO GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal


DIANA MAYERLY ABAUNZA CRUZ
Secretaria General